

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el inmueble federal denominado CADER Hunucmá con superficie de 3,159.62 metros cuadrados, ubicado en Calle 26 número 100, colonia Itzimmá, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CADER HUNUCMÁ" CON SUPERFICIE DE 3,159.62 M², UBICADO EN CALLE 26 NÚMERO 100, COLONIA ITZIMNÁ, MUNICIPIO DE HUNUCMÁ, ESTADO DE YUCATÁN.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble federal denominado "CADER Hunucmá" con una superficie de 3,159.62 m², ubicado en calle 26 número 100, colonia Itzimmá, municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 31-13342-3;
- II. Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Escritura Pública número 5 del 19 de enero de 2006, en la que se consigna la adjudicación en términos absolutos y en forma gratuita de manera directa a favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ratificada y convalidada el 24 de marzo de 2010, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 95329, 95329/1 y 95329/2;
- III. Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número 1 de marzo de 2009, elaborado a escala 1:200, aprobado, certificado y registrado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal bajo el número DRPCPF-3009-2009-T el 16 de octubre de 2009, mismo que obra en el expediente respectivo;
- IV. Que mediante oficios números 512/3/0264 y 512.-0601 del 10 de marzo de 2014 y 18 de junio de 2015 respectivamente, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas;
- V. Que mediante oficio 512/3/0264 del 10 de marzo de 2014, el Director de Administración Inmobiliaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble que nos ocupa no es considerado monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;
- VI. Que el H. Ayuntamiento de Hunucmá, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante oficio número 004-LIC.SUE./2014 del 17 de febrero de 2014, otorgó Licencia de Uso de Suelo para Oficinas Públicas;
- VII. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como del presente Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/134969, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de julio de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al Municipio de Calvillo del Estado de Aguascalientes, la fracción de terreno con superficie de 7,279.494 metros cuadrados, denominado La Capilla, ubicado en calle Matamoros sin número, colonia Centro, en el Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA AL MUNICIPIO DE CALVILLO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 7,279.494 M², DENOMINADO "LA CAPILLA", UBICADO EN CALLE MATAMOROS S/N, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE CALVILLO, ESTADO DE AGUASCALIENTES.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra la fracción de terreno con superficie de 7,279.494 m², denominado "La Capilla", ubicado en calle Matamoros s/n, colonia Centro, en el Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 01-9-7;

- II. Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1977, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1978, en el que se incorpora a los bienes del dominio público de la Federación y se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 28177 del 18 de febrero de 1998;
- III. Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número B-5-157-8 de noviembre de 2003, elaborado a escala 1:500, aprobado, certificado y registrado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal bajo el número DRPCPF-968-2004-T/ el 14 de enero de 2004, mismo que obra en el expediente respectivo;
- IV. Que mediante oficio del 18 de enero de 2001, la Secretaría de la Defensa Nacional, puso a disposición de este Instituto el inmueble descrito en el Primer Considerando;
- V. Que mediante oficios números 135/2015 y 140/2015 el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Calvillo, Estado de Aguascalientes, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito, a efecto de que lo utilice para la construcción de áreas de recreación: escuela de box municipal, cancha de basquetbol, salón de usos múltiples, gimnasio al aire libre y zona de juegos infantiles;
- VI. Que mediante oficio número 140/2015, el C. Francisco Javier Luevano Núñez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Calvillo, Estado de Aguascalientes, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble que nos ocupa no es considerado monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;
- VII. Que mediante constancias números A-059/15, A/060/15 y A-061/15 del 12 de marzo de 2015, la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Calvillo, Estado de Aguascalientes, otorgó Constancias de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística en las que determina que el uso de suelo pretendido es compatible en base al programa de Desarrollo Urbano para la ciudad de Calvillo;
- VIII. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como del presente Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/77103 y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo al Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes, a efecto de que lo utilice para la construcción de áreas de recreación: escuela de box municipal, cancha de basquetbol, salón de usos múltiples, gimnasio al aire libre y zona de juegos infantiles.

SEGUNDO.- Si el Municipio de Calvillo diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, el Municipio de Calvillo deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Municipio de Calvillo, deberá nombrar en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, a un funcionario, con nivel por lo menos de Director General o su equivalente, quien fungirá para este Instituto como Responsable Inmobiliario respecto del inmueble destinado, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 4 días del mes de agosto de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.